



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se establece la constitución y actuaciones de la Comisión de Evaluación de los integrantes de la bolsa de trabajo nombrados en comisión de servicios para cubrir vacantes con carácter provisional en la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024064073)*

El Decreto 61/2023, de 24 de mayo, por el que se regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en el artículo 24 la provisión de vacantes en las plantillas provinciales de Inspección de Educación por inspectores e inspectoras accidentales seleccionados a partir de los resultados del último procedimiento convocado de acceso al cuerpo de Inspectores de Educación, y en el artículo 26, la evaluación de la función inspectora.

La Orden de 9 de julio de 2019 por la que se regula la organización y el funcionamiento de la inspección de educación de Extremadura establece en el artículo 29.2 la confección de listas de espera para la provisión temporal de puestos de inspectores e inspectoras de educación por funcionarios de otros cuerpos docentes de la enseñanza universitaria y en el artículo 33, la evaluación de la función inspectora de aquellos inspectores e inspectoras accidentales que la hayan desempeñado al menos durante tres meses al finalizar cada curso escolar, así como el procedimiento e indicadores de evaluación.

Por Resolución de 29 de julio de 2022, de la Secretaría General de Educación, se convocó concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores e Inspectoras de Educación en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su base XII se regula la conformación de una bolsa de trabajo y el desempeño de puestos de inspectores e inspectoras accidentales, así como el procedimiento de evaluación de los inspectores accidentales que hubieran desempeñado la función inspectora durante al menos tres meses, al finalizar cada curso escolar.

Por Resolución de 19 de junio de 2023 de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se publica la relación definitiva de integrantes de la bolsa de trabajo de inspectores e inspectoras accidentales derivada del proceso convocado por Resolución de 29 de julio de 2022, de la Secretaría General de Educación, por el que se convocó concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores e Inspectoras de Educación en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Por Resolución de 5 de junio de 2024 de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional se actualiza la bolsa de trabajo de inspectores e inspectoras accidentales derivada del proceso convocado por Resolución de 29 de julio de 2022.

Habiendo en la Comunidad Autónoma de Extremadura puestos ocupados por inspectores e inspectoras accidentales seleccionados a partir de los resultados del último procedimiento convocado de acceso al cuerpo de Inspectores de Educación, en aras de la mayor objetividad se considera necesario adaptar determinados aspectos del procedimiento de evaluación de los inspectores e inspectoras accidentales establecido en la Resolución de 29 de julio de 2022, de la Secretaría General de Educación.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 3.1 del Decreto 237/2023, de 16 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (DOE extraordinario n.º 3, de 16/09/2023),

#### RESUELVO:

**Primero.** Establecer la constitución de la comisión evaluadora de los integrantes de la bolsa de trabajo nombrados en comisión de servicios con carácter provisional en la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura que hayan desempeñado la función inspectora al menos durante tres meses en el curso escolar correspondiente.

**Segundo.** Regular el procedimiento de evaluación de los inspectores e inspectoras accidentales, en los términos que se establecen en las bases siguientes:

#### BASES:

Primera. Comisión evaluadora: componentes y constitución.

1.1. La comisión evaluadora será paritaria, en la medida de lo posible. Estará compuesta por:

- Presidente: Persona titular de la Inspección General de Educación y Evaluación.
- Vocales:
  - Persona que desempeña la Jefatura de la Unidad de Inspección provincial de Badajoz.
  - Persona que desempeña la Jefatura la Unidad de Inspección provincial de Cáceres.
  - Persona que desempeña la Jefatura adjunta de la Unidad de Inspección provincial de Cáceres.



- Persona que desempeña la Jefatura adjunta de la Unidad de Inspección provincial de Badajoz.

Actuará como Secretario o Secretaria la persona que ostente la Jefatura adjunta de Inspección de menor edad.

- 1.2. La comisión evaluadora se constituirá anualmente en el primer trimestre del curso. De su constitución se levantará acta, según el modelo que se publica como anexo II de la presente resolución.

Segunda. Funciones de la comisión evaluadora.

- a) Validar los criterios e instrumentos adecuados para realizar la valoración del desarrollo de las funciones en la inspección de educación que se publican en el anexo I de la presente resolución.
- b) Valorar el trabajo realizado por los miembros de la bolsa de trabajo que hayan sido nombrados en comisión de servicios en la Inspección y hayan ejercido como tales durante al menos tres meses en el curso.
- c) Elaborar un informe individual del resultado de la valoración realizada.

Tercera. Actuación de la comisión y procedimiento.

- 3.1. La comisión evaluadora, al comienzo del procedimiento evaluador, validará los instrumentos y criterios de evaluación.
- 3.2. La comisión calificará a los funcionarios en comisión de servicios, reflejando las calificaciones en un acta según el modelo que se publica como anexo III de la presente resolución.
- 3.3. En el caso de que la valoración final del desempeño de algún inspector o inspectora, por parte de la comisión evaluadora, resulte negativa, el inspector o la inspectora accidental será citada con el objeto de que reciba las explicaciones que motivan la valoración y se le otorgará un plazo de 10 días para que haga las alegaciones que considere oportunas. La comisión evaluadora emitirá su calificación final tras la valoración de las alegaciones.
- 3.4. Una vez finalizada su actuación y, en todo caso, antes del día 15 de julio, la comisión evaluadora remitirá a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura la relación de los funcionarios evaluados en la que se hará constar el resultado de la evaluación.
- 3.5. Los inspectores accidentales que no obtengan una valoración positiva del desarrollo de sus funciones serán excluidos de la bolsa de trabajo al finalizar el curso escolar correspondiente.



Los inspectores accidentales que hayan desempeñado el puesto por un periodo inferior a tres meses no estarán sujetos a evaluación y no podrán ser excluidos de la lista de reserva al finalizar el curso escolar correspondiente.

Cuarta. Esta resolución y sus anexos se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura considerando efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a los efectos que dispone el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

Mérida, 16 de diciembre de 2024.

La Secretaria General de Educación y  
Formación Profesional,  
M.<sup>a</sup> DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

**ANEXO I****INDICADORES, INSTRUMENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

1. La Orden de 9 de julio de 2019 por la que se regula la organización y el funcionamiento de la inspección de educación de Extremadura establece en el artículo 29.3 establece la evaluación de recursos, procesos y resultados de la Inspección de Educación basándose en los siguientes aspectos: contexto (zona geográfica, número de centros, docentes y alumnado, servicios y programas); recursos (ratios por inspector o inspectora, utilización de las TIC en el desarrollo de las tareas); procesos (tipo y número de actuaciones realizadas, trabajo en equipo, visitas al aula; evaluación, supervisión y asesoramiento de equipos y/o departamentos didácticos; reuniones con los servicios de apoyo, evaluación de los órganos de gobierno y de coordinación docente de los centros; formación y actualización); resultados de los distintos tipos de actuaciones.
2. Para la evaluación anual se obtendrá información a través de:
  - Seguimiento trimestral de las actividades establecidas en el plan de trabajo de la Inspección de Educación.
  - Informe de las inspectoras jefas provinciales.
  - Informe de los coordinadores de distrito, si procede, a solicitud de la Comisión.
  - Incidencias que, en su caso, consten en la Inspección de Educación respecto al desempeño de la función inspectora.
  - Análisis de la información proveniente de la gestión documental y, en general, cualquier otra fuente documental de seguimiento del plan de trabajo.
  - Descripción de actuaciones elaborada por el interesado/a, con base en cada uno de los indicadores de evaluación.
3. Los **criterios** de evaluación serán los siguientes:
  - Criterio 1.- Participa en tareas organizativas y de funcionamiento general de la Inspección Provincial, y realiza aportaciones significativas.
  - Criterio 2.- Desarrolla las funciones de supervisión, control y evaluación.
  - Criterio 3.- Desarrolla las funciones de asesoramiento, orientación, información y colaboración con los distintos sectores de la comunidad educativa.
  - Criterio 4.- Desarrolla la función de información y colaboración con la Administración educativa.
4. Para obtener la puntuación de cada indicador se tendrán en cuenta los siguientes niveles de logro:
  - a) No realiza la actuación descrita en el indicador: ausencia de información y de evidencias referidas a la realización de las tareas encaminadas al cumplimiento de lo descrito en el indicador.  
Puntuación asignada: 0 puntos.
  - b) No siempre interviene en el desarrollo de la actuación, necesitando ser requerido para ello. La actuación desarrollada es insuficiente, incompleta o no ajustada al procedimiento establecido: hay escasa información y/o muy escasas evidencias referidas a la realización de las tareas encaminadas al cumplimiento de lo descrito en el indicador; realiza estas tareas de manera discontinua o esporádica; a pesar de que realiza dichas tareas, no las hace de manera adecuada y suficiente o no se ajustan al procedimiento establecido.  
Puntuación asignada: 1 punto.
  - c) Realiza siempre la actuación descrita en el indicador, con sistematicidad y de acuerdo con la planificación y el procedimiento establecido: hay información suficiente y/o evidencias habituales o frecuentes referidas a la realización de las tareas descritas en el indicador; realiza



estas tareas de manera habitual o frecuente; desarrolla las tareas de manera suficiente y sistemática ajustándose al procedimiento establecido.

Puntuación asignada: 2 puntos.

- d) Además, interviene activamente en el diseño de propuestas, iniciativas o instrumentos orientados a la mejora del desarrollo de la actuación descrita en el indicador, así como en el análisis y evaluación de los resultados de la actuación descrita realizando propuestas para su mejora. Además de alcanzar el nivel de logro de suficiencia mínima anterior, aporta alguno de los valores añadidos de crear, producir, diseñar, innovar, investigar, impulsar, etc., en el desarrollo de las tareas encaminadas al cumplimiento de lo descrito en el indicador, detectando áreas susceptibles de mejora y estableciendo las oportunas propuestas, si procede.

Puntuación asignada: 3 puntos.

Para obtener una valoración positiva será necesario alcanzar, al menos, el mínimo de la puntuación asignada en cada uno de los criterios de evaluación establecidos.

Los indicadores de valoración que se tendrán en cuenta para la evaluación de cada criterio serán:

**Criterio 1.** Participa en tareas organizativas y de funcionamiento general de la Inspección Provincial (Mínimo 8 puntos.)

INDICADORES (0-3 calificación por indicador)	DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES Y EVIDENCIAS	PUNTUACIÓN
1. Participa en los procesos de elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Provincial de Actuación y de la Memoria anual de la Unidad.		
2. Participa si es procedente en el Consejo Provincial de Inspección y reuniones de la Unidad.		
3. Se coordina y colabora con los restantes miembros del Equipo de distrito y con los demás componentes de la Unidad.		
4. Participa en los grupos de trabajo de áreas específicas, así como en otras actividades formativas previstas en el Plan General de Actuación y Formación de la Inspección de Educación.		
5. Realiza aportaciones significativas en el ámbito de su distrito o de la Unidad para el ejercicio de la función inspectora.		

**Criterio 2.-** Desarrolla las funciones de supervisión, control y evaluación (Mínimo 13 puntos)

INDICADORES (0-3 calificación por indicador)	DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES Y EVIDENCIAS	PUNTUACIÓN
1. Planifica semanalmente las visitas y otras actuaciones inspectoras y mantiene actualizada la documentación derivada de las mismas, tal como reseñas, informes, actas u otros documentos, siguiendo el procedimiento establecido para ello.		



2. Participa y colabora en los procesos de puesta en marcha de cada curso escolar en relación con las instrucciones, ajuste final del proceso de admisión, matrícula real de los centros, ajuste del cupo de profesorado, supervisión de los horarios y agrupamientos y reuniones iniciales con los directores de los centros.		
3. Supervisa la organización y funcionamiento de los centros, servicios educativos y programas a través del conocimiento directo, mediante las visitas y reuniones con el profesorado y el equipo directivo, y contribuye a su mejora.		
4. Supervisa la práctica docente y el proceso de aprendizaje del alumnado a través del conocimiento directo, mediante las visitas al aula y reuniones con el profesorado y el equipo directivo, y contribuye a la mejora de dichos procesos.		
5. Supervisa y analiza la documentación académica, pedagógica y administrativa de los centros educativos tanto públicos como privados y de los servicios educativos, así como el uso correcto de los sistemas de gestión establecidos por la Consejería competente en materia educativa para la generación de dicha documentación.		
6. Detecta los incumplimientos normativos en el funcionamiento de los centros, servicios y programas y propone su cumplimiento mediante los procedimientos adecuados.		
7. Desarrolla eficazmente las tareas de evaluación de la práctica docente del profesorado.		
8. Desarrolla eficazmente las tareas de evaluación de la función directiva y participa en los procesos de selección de directores.		

**Criterio 3.-** Desarrolla las funciones de asesoramiento, orientación, información y colaboración con los distintos sectores de la comunidad educativa (Mínimo 8 puntos)

INDICADORES (0-3 calificación por indicador)	DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES Y EVIDENCIAS	PUNTUACIÓN
1. Asesora técnicamente a los órganos de gobierno, de participación y de coordinación docente en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones.		
2. Asesora, orienta e informa a las familias, al alumnado o al profesorado, con especial incidencia en los aspectos relacionados con la convivencia escolar, e interviene en situaciones de discrepancia o conflicto.		
3. Asesora e impulsa los procesos de evaluación interna de los centros y colabora en los procesos de evaluación externa.		
4. Coordina las actuaciones con otros servicios de apoyo externo a los centros educativos, tales como asesorías de formación (CPR), de atención a la diversidad (EOEP), de formación profesional, de programas lingüísticos o de cualquier otro servicio de apoyo que tenga incidencia en los centros (UPE...).		



5. Colabora en la mejora de la práctica docente mediante la detección de necesidades en la formación permanente del profesorado y en los procesos de renovación pedagógica mediante la difusión de innovaciones y el intercambio de experiencias.		
---	--	--

**Criterio 4.-** Desarrolla la función de información y colaboración con la Administración educativa (Mínimo 5 puntos).

INDICADORES (0-3 calificación por indicador)	DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES Y EVIDENCIAS	PUNTUACIÓN
1. Muestra accesibilidad y responde en tiempo a las solicitudes de sus superiores.		
2. Elabora de manera fundamentada, rigurosa, ponderada y en los plazos establecidos, si procede, los informes correspondientes a las actuaciones funcionales prioritarias y de planificación provincial, así como los efectuados de oficio sobre los incumplimientos de la legalidad que se produzcan en los centros y servicios o aquellos otros que le sean solicitados por los órganos competentes de la Administración educativa.		
3. Colabora con otros órganos y unidades administrativas en procesos de planificación de la red de centros y enseñanzas, equipamientos y recursos, profesorado, escolarización y en todos aquellos aspectos relacionados con sus funciones para los que los órganos directivos de la Administración soliciten su colaboración.		

Resultado final de la evaluación: POSITIVA/NEGATIVA



ANEXO II

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA

INSPECTORES/AS ACCIDENTALES CURSO 2024/2025

<b>Asistentes:</b>
<b>-Presidente/a:</b> Inspector/a General de Educación y Evaluación: D./Dña. _____
<b>- Secretario/a:</b> D./Dña. _____ Inspector/a Jefe/a adjunto Unidad provincial de _____.
<b>-Vocales:</b> D./Dña. _____ Inspector/a Jefe/a Unidad provincial de Badajoz. D./Dña. _____ Inspector/a Jefe/a Unidad provincial de Cáceres, D./Dña. _____ Inspector/a Jefe/a adjunto Unidad provincial de _____.

A las \_\_\_:\_\_\_ horas del día \_\_\_ de \_\_\_ de 202\_, y previa convocatoria al efecto, se reúnen los asistentes reseñados al margen en la sede de la Unidad de Inspección de General de Educación y Evaluación para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución núm. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional por la que se regula la constitución y actuación de la comisión de evaluación de los integrantes de la bolsa de trabajo nombrados en comisión de servicios para cubrir vacantes con carácter provisional en la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2024/2025, actuando como secretario el Inspector Jefe adjunto de menor edad.

ORDEN DEL DÍA

1. Constitución de la comisión Evaluadora de los inspectores e inspectoras accidentales adscritos en comisión de servicios.
2. Criterios y procedimientos para la evaluación de las personas que ejercen como inspectores/as accidentales.
3. Fecha de la próxima reunión.

ACUERDOS ADOPTADOS:

- 1.- Constitución de la comisión Evaluadora de los inspectores e inspectoras accidentales adscritos en comisión de servicios.
- 2.- Criterios y procedimientos para la evaluación de las personas que ejercen como inspectores/as accidentales.
- 3.- Fecha de la próxima reunión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las \_\_\_:\_\_\_ horas de la fecha al comienzo indicada, de todo lo cual, yo, como secretario/a, doy fe.

En la sede de la Unidad de Inspección de General de Educación y Evaluación,

Vº Bº el Presidente/a

El/La Secretario/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



ANEXO III

ACTA DE VALORACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA  
INSPECTORES ACCIDENTALES CURSO 2024/2025

**Asistentes:**

**-Presidente/a:**  
Inspector/a General de Educación y Evaluación:  
D./Dña. \_\_\_\_\_

**- Secretario/a:**  
D./Dña. \_\_\_\_\_ Inspector/a Jefe/a adjunto  
Unidad provincial de \_\_\_\_\_.

**-Vocales:**  
D./Dña. \_\_\_\_\_ Inspector/a Jefe/a  
Unidad provincial de Badajoz.  
D./Dña. \_\_\_\_\_ Inspector/a Jefe/a  
Unidad provincial de Cáceres,  
D./Dña. \_\_\_\_\_ Inspector/a Jefe/a  
adjunto Unidad provincial de \_\_\_\_\_.

A las \_\_:\_\_ horas del día \_\_ de \_\_ de 202\_\_, y previa convocatoria al efecto, se reúnen los asistentes reseñados al margen en la sede de la Unidad de Inspección de General de Educación y Evaluación para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución núm. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional por la que se regula la constitución y actuación de la comisión de evaluación de los integrantes de la bolsa de trabajo nombrados en comisión de servicios para cubrir vacantes con carácter provisional en la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2024/2025, actuando como secretario el Inspector Jefe adjunto de menor edad.

ORDEN DEL DÍA

Único.- Valoración de las personas que ejercen como inspectores/as accidentales.

Tomando como base los criterios establecidos en la reunión anterior y los informes aportados por las Jefaturas provinciales (se adjuntan), para cada inspector e inspectora accidental ordenados por Unidad y distrito, se decide lo siguiente:

Inspectores/as accidentales Unidad de Inspección provincial de Badajoz						
Apellidos y nombre	Distrito	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Valoración final (Positiva/Negativa)

Inspectores/as accidentales Unidad de Inspección provincial de Cáceres						
Apellidos y nombre	Distrito	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Valoración final (Positiva/Negativa)

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las \_\_\_\_\_ de lo cual, como secretario/a, doy fe.

Vº Bº el Presidente/a

El/La Secretario/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_